

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE, REALICE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN CONTRA DE LOS HABITANTE DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA EN FAVOR DE LOS MÁS DESPROTEGIDOS.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

Los derechos y las garantías de todas y todos los individuos ciudadanos se encuentran plasmados en las leyes supremas y secundarias que rigen este país, el acceso a la justicia es un derecho y para las instituciones públicas un deber.

Además, de estar garantizado en la Constitución Política como ley suprema, México ha firmado y ratificado diversos tratados internacionales que establecen el acceso a la tenencia de tierra como un derecho humano de carácter internacional.

Uno de los grandes retos, que el gobierno de la 4ta Transformación ha asumido es el combate al tráfico de influencias, el despojo injustificado de predios y tierras por años fueron comunes entre las comunidades marginadas.

En principio las nuevas generaciones necesitan empezar hacer conciencia de la importancia de la protección a los derechos sobre la tierra, tanto los propietarios

como los arrendatarios de las tierras e inmuebles es un asunto que dan por sentado. Sin embargo, en el caso de la mayoría de los individuos que viven en situación de pobreza, tener derechos de propiedad garantizados es un lujo poco común. Ya que, de acuerdo con datos del Banco Mundial, solo el 30% de la población tiene un título de propiedad debidamente registrado.¹

En la Conferencia Anual 2017 sobre Tierra y Pobreza, realizada por el Banco Mundial, se debatió la importancia de garantizar los derechos sobre la tierra para reducir la pobreza e impulsar la prosperidad compartida a nivel nacional, comunitario y familiar.² Los derechos sobre la tierra son fundamentales para estimular la inversión y el crecimiento de un país, pero sobre todo para su población es un título que da certeza y garantía a maximizar su calidad de vida, sentir esa seguridad de tenencia, que se ha logrado con grandes sacrificios, genera las bases para consolidar una mayor estabilidad social.

Abordar los problemas de la tenencia de la tierra es un aspecto central de la creación de comunidades sostenibles; los países, las regiones, las ciudades y las comunidades rurales necesitan derechos garantizados, límites claros y servicios relacionados con la tierra accesibles para generar crecimiento económico.³

Pero los derechos sobre la tierra y la propiedad no solo son positivos para el crecimiento y las inversiones de un país; además, son muy importantes para promover la inclusión social, particularmente de las comunidades históricamente desfavorecidas, como los pueblos indígenas.

Una de las declaraciones más importantes respecto al tema han sido la de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), misma que establece:

¹ [Por qué es importante garantizar los derechos sobre la tierra \(bancomundial.org\)](https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2017/03/24/why-secure-land-rights-matter), consultado el 21 de junio del 2023.

² [Por qué es importante garantizar los derechos sobre la tierra \(bancomundial.org\)](https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2017/03/24/why-secure-land-rights-matter), consultado el 21 de junio de 2023.

³ <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2017/03/24/why-secure-land-rights-matter>, consultado el 21 de junio de 2023.

La vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La vivienda adecuada debe proveer más que cuatro paredes y un techo. Se deben cumplir una serie de condiciones particulares antes de considerarse como "Vivienda adecuada".⁴

El derecho a una vivienda es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.⁵

Es de reconocerse la importancia de generar las condiciones necesarias para poder acceder a la posesión de una vivienda, El costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda (ONU, 2018).⁶

De manera aunada, la planeación urbana y la colonización de las tierras y posicionamiento de nuevas comunidades es un tema sensible que todos nos debe de interesar, ya que referirnos a ello, es expresar una permanencia total en la región, mismo que con el paso del tiempo se espera prospere crezca aún más, pero sobre toda nueva región debe ser autosuficiente para asegurar la tranquilidad y pasividad de la sociedad.

De manera conjuntiva uno de los grandes problemas que se fue desarrollando con ello, es que, debido al rápido crecimiento poblacional, millones de personas identificados con alta vulnerabilidad se comenzaron a acentuar en barrios marginados y asentamientos que hoy debido al abuso del poder se ha buscado sean declarados ilegales, en zonas conurbadas o aledañas a las grandes

⁴ [ONU-Habitat - Elementos de una vivienda adecuada \(onuhabitat.org.mx\)](https://www.onuhabitat.org.mx), consultado el 21 de junio de 2023

⁵ <https://www.onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>, consultado el 21 de junio de 2023.

⁶ [ONU-Habitat - Elementos de una vivienda adecuada \(onuhabitat.org.mx\)](https://www.onuhabitat.org.mx), consultado el 21 de junio de 2023

ciudades, a ello se le suma, que las condiciones en las que esta población vive se encuentran muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para garantizar la salud y vida de las familias y comunidades; previendo así una violación a sus Derechos Humanos, sobre todo cuando hablamos del tema de despojo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), históricamente a nivel mundial, a finales del siglo pasado, una de cada diez personas vivían en ciudades. Hasta inicios de la década anterior, se tenía registro que al menos 3 mil millones de personas, residen en las grandes urbes, lo que representa casi la mitad de la población mundial registrada hasta esos años.⁷

Es por ello, que este tema empezó a ser el centro de preocupación de naciones en vías de desarrollo y bajo esa premura en 1978 se creó el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH o Hábitat), con el propósito de coordinar las actividades relativas a los asentamientos humanos de manera sustentable, bajo políticas estatales las cuales se buscas sean implementadas por los estados y naciones.

Sin embargo, por décadas este tema ha parecido importarles poco a nuestros exgobernantes, como dato de importante relevancia y de acuerdo a diversos estudios generados desde el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino), en México la mayor parte de asentamientos irregulares son clasificados como cinturones de miseria, en vecindarios con bajos ingresos, donde prevalece arraigada la violencia familiar, de género, pero sobre todo donde podemos localizarlas como comunidades con mayores índices de delitos cometidos. Por si fuera poco, en países en vías de desarrollo se encontró que, cerca de 835 millones de habitantes de estos países viven en condiciones de pobreza, desafortunadamente se considera que, con ello, para 2025 esta población podría

⁷ [4.pdf \(unam.mx\)](#), consultado el 21 de junio de 2023.

crecer hasta 950 millones de personas. Y de estos 835 millones, tan solo 177 millones pertenecen a América Latina y el Caribe siendo esta el 35% respectivo.

Pese a lo anterior, proyecciones de las Naciones Unidas, para el año 2050, estiman que los dos tercios de la población mundial, es decir un total de 6 mil millones de personas, se encontrará en ciudades, lo que acarreará grandes problemas de planificación del territorio.

Con ello, la ONU-Habitat estima que, al menos, 38.4 % de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.⁸

Por ello, es importante promover en el país políticas y leyes que generen un crecimiento territorial responsable. El concepto de crecimiento de las comunidades y los tenedores de tierras (inmuebles), en el contexto del gobierno municipal y la administración pública local mexicana: es reconocida como la porción determinada de suelo urbano destinada a los asentamientos humanos. Y es responsabilidad de los tres Órdenes de Gobierno coadyubar esfuerzos para administrar de manera legal los asentamientos. Como lo establece el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, que a su letra dice:

Artículo 27. Propiedad de Tierras, Aguas y Recursos Naturales

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.⁹

⁸ [ONU-Habitat - Elementos de una vivienda adecuada \(onuhabitat.org.mx\)](https://onuhabitat.org.mx), consultado el 21 de junio de 2023

⁹ [Constitución Política de México - Artículo 27. Propiedad de Tierras, Aguas y Recursos Naturales \(constitucionpolitica.mx\)](https://constitucionpolitica.mx), consultado el 21 de junio de 2023.

Sin embargo, actualmente las mafias que por años han hecho abuso del poder para despojar de sus tierras y casas a los que menos tienen, que lamentable que hoy usurpadores del poder, que se enmascaran diciendo que defienden a los que menos tienen utilicen sus influencias para aprovecharse de los que menos tienen, un cuando las transformaciones que ha sufrido este país, han buscado erradicar esta parte como es el caso de la Revolución Mexicana, o los grandes esfuerzos que ha realizado el Presidente Andrés Manuel López Obrador por lo que menos tienen.

Un caso muy particular que ha afectado a habitantes de la Colonia Ricardo Flores Magón, ubicada en el municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, en que los colonos declaran haber sido defraudados por personas que les vendieron las tierras donde han edificado sus casas desde el año 2003.

Este grupo de personas ha tenido que enfrentarse a una serie de denuncias civiles y penales desde el año 2020. La Dirección de Asuntos Jurídicos indicó que se había capturado a 2 personas por disposición del Ministerio Público, por el delito de despojo en la modalidad de invasión.

Recientemente vecinos en apoyo de diversos medios de comunicación locales, grabaron la detención de dos habitantes del poblado, en respuesta el Director de Seguridad Pública del municipio de los Cabos, indico que dichas detenciones se habían realizado bajo el delito de despojo e invasión.

Como evidencia de la detención injustificada al ser un terreno cercado y que por lo que cumple con las características y lineamientos para ser considerado una vivienda en interior de propiedad privada, misma que se demuestra a continuación el siguiente enlace:

<https://fb.watch/lgUz5nGKjn/?mibextid=Nif5oz>

Bajo ese contexto, es necesario resaltar que en el párrafo primero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su letra dice:

Artículo 16: Orden de Cateo y de Aprehensión

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.¹⁰

Además, es de considerar el grado de intimidación con el que ocurren los hechos, ya que, los agentes encargados de la detención se encontraban encapuchados como lo muestra el anterior link.

Cabe resaltar que, colonos de esta comunidad han referido ser acosados y acusados por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, amenazándolos y persiguiéndolos.

Es indispensable que de igual manera las instituciones se conduzcan con transparencia sin favoritismo ni nepotismo solo así se logrará el acceso a la justicia y se dará certeza a las y los ciudadanos que habitan estas tierras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

¹⁰ [Constitución Política de México - Artículo 16. Orden de Aprehensión \(constitucionpolitica.mx\)](https://www.constitucionpolitica.mx), consultado el 22 de junio del 2023.

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que, realice las carpetas de investigación correspondiente, sobre los hechos ocurridos en contra de los habitante de la colonia Ricardo Flores Magón, ubicada en el Municipio De Los Cabos, estado de Baja California Sur, toda vez de brindar certeza jurídica en favor de los más desprotegidos.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la respetuosamente a la Fiscalía Estatal de Baja California Sur, para que, realice las carpetas de investigación correspondiente, sobre los hechos ocurridos en contra de los habitante de la colonia Ricardo Flores Magón, ubicada en el Municipio De Los Cabos, estado de Baja California Sur, toda vez de brindar certeza jurídica en favor de los más desprotegidos.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública, para que, destine una cuadrilla de elementos de seguridad pública de orden federal, a la colonia Ricardo Flores Magón, ubicada en el Municipio De Los Cabos, estado de Baja California Sur, con el objeto de brindar, cuidar y preservar la integridad de las y los habitantes.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE